PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 057
REF: Expte E4-2021-296-A s/ Ministerio de Planificación y Economía s/ Anteproyecto Decreto Refinanciación cuota operación autorizada por Ley N° 1885-F.

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
PROVINCIA DEL CHACO
CR. JOSÉ M. ORSOLINI

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones solicitando intervención respecto del anteproyecto de Decreto por el que se aprueba la refinanciación del saldo de deuda con el Banco de la Nación Argentina, facultando al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como autoridad de aplicación.

Al respecto cabe destacar que ha intervenido oportunamente la Contaduría General de la Provincia del Chaco a fs. 11, informando que no tiene consideraciones técnicas que formular al proyecto de decreto que se promueve.

Asimismo lo decretado se encuentra dentro de las facultades establecidas en el artículo 90 de la ley 1092 A: *"El Poder Ejecutivo queda facultado a realizar o autorizar operaciones, celebrar acuerdos o suscribir contratos para reestructurar la deuda pública de la administración pública provincial mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, los plazos o los intereses de las operaciones originales y cuando éstas hayan sido autorizadas oportunamente por ley"*

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Así de la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración, se refiere.

Asimismo se recuerda lo normado por la Ley 1092-A (antes ley 4787) de Administración Financiera que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de gestión en tiempo y forma oportuna compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

08-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL